

INFORME DE INTERVENCIÓN

Área	3 – Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera	
Unidad Administrativa	31 – Intervención	
Servicio	311 – Intervención	
Departamento	3112- Control Financiero	
Oficina	31131- Control Financiero permanente	
DIR-3	LA0019318	
Número de expediente	EXPTE. 2025-038225000049	
Asunto	053-2025-CE-001 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y CAMBIO DE FINALIDAD	
Referencia	AACP/rrs/mjgg	

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 053/2025/CE/001), se emite el siguiente,

Informe

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siquientes artículos:

- · Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- · Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- · Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- · Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de





La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

en https://sede.utrera.org

Fecha: 28/08/2025

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00



diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990)

- · Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- · Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- · Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.
- · Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- · Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: ΕI expediente recibido siguiente consta de la documentación:

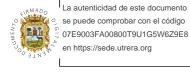
- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 11 de septiembre de 2025.
- Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera de 11 de septiembre de 2025.
- Documento RC n.º operación 2025 -22017648.
- Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Alcaldía-Presidencia de cambio de finalidad a elevar al Pleno de la Corporación.

TERCERO-. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.





FIRMANTE - FECHA

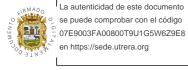


CUARTO-. CUARTO-. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

- Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.
- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por el Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económica-Financiera justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.
- La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).
- En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.
- Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de a









Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.

La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO-. Consta la Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera "Se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en obras de mejoras de accesibilidad, acondicionamiento de espacio públicos y adecuación de edificios municipales, para las que resulta necesario aumentar el crédito presupuestario disponible.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.".

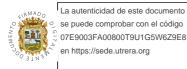
SEXTO-. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:

· Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera.

SÉPTIMO-. Consta informe de la Dirección Técnica y Delegado de Obras e Infraestructuras, en el que se toma conocimiento de las bajas de créditos que se propone realizar y se informa que "los créditos que se dan de baja no están comprometidos, y su reducción no perturba el funcionamiento del servicio".

OCTAVO-. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito





CREACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

(A) MEJORA ACCESIBILIDAD CASTILLO DE UTRERA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
61 4320 63214	MEJORA ACCESIBILIDAD CASTILLO	74.279,08€
	TOTAL	74.279,08 €

(B) ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
61 3370 63202	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS	162.979,26 €
	TOI	TAL 162.979,26 €

(C) ADECUACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN		IMPORTE(€)
61 9201 63201	ADECUACIÓN MUNICIPALES	EDIFICIOS	139.535,52 €
		TOTA	L 139.535,52 €

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

(A) MEJORA ACCESIBILIDAD CASTILLO DE UTRERA

APLICACIÓN	Descripción	Proyecto de	IMPORTE(
PRESUPUESTARIA		Gasto	€)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003FA00800T9U1G5W6Z9E8 en https://sede.utrera.org

5





61 1530 61901	OBRAS DE INVERSION	2021-0000013	10.031,26 €
61 1720 61197	INVERSIONES EN AREAS LIBRES Y ZONAS VERDES	2021-0000013	64.247,82 €
		TOTAL	74.279,08 €

(B)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyect o de Gasto	IMPORTE(€)
61 1530 61901	OBRAS DE INVERSION	2016- 2010001	6.311,70 €
61 1720 61197	INVERSIONES EN AREAS LIBRES Y ZONAS VERDES	2021- 0000013	2.377,86 €
61 1530 61919	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		3.757,45 €
61 1530 60932	CAMINO DE MORALES 1º FASE	2017- 1030002	973,23 €
61 1510 61015	INVERSIONES MANTENIMIENTO BARRIADAS	2020- 0000023	87.433,92 €
61 3300 62208	ADECUACIÓN EDIFICIO C/ VIRGEN DE CONSOLACION	2020- 0000023	43.126,12 €
61 1710 60971	ESPARCIMIENTO CAMINO EN ZONA PARQUE TRAJANO	2021- 0000013	18.776,61 €
61 3300 63201	ADECUACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES	2020- 0000023	222,37 €

6



TOTAL	162.979,26 €

(C)

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	Descripción	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
61 1510 61015	INVERSIONES MANTENIMIENTO BARRIADAS	2020-0000023	95.881,50 €
61 1710 60971	ESPARCIMIENTO CANINO EN ZONA PARQUE TRAJANO	2021-0000013	43.654,02 €
	139.535,52 €		

OCTAVO-. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

N° Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
			61 1530 61901	10.031,26 €
			61 1720 61197	64.247,82 €
2025 22017648 RC 15/9/2025		61 1530 61901	6.311,70 €	
		4.0	61 1720 61197	2.377,86 €
		+0	61 1530 61919	3.757,45 €
		61 1530 60932	973,23 €	
		61 1510 61015	87.433,92 €	
		61 3300 62208	43.126,12 €	
		61 1710 60971	18.776,61 €	

7





61 3300 63201	222,37 €
61 1510 61015	95.881,50 €
61 1710 60971	43.654,02 €
total	376.793,86 €

NOVENO-. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Viceintervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 053/2025/CE/001, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: La Viceinterventora. Ana Almudena Casasola Pedrosa.

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 16/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2025 08:51:57